



RESOLUCIÓN 667  
EXENTA N°

SANTIAGO, 18 JUN 2007

**VISTOS:**

1.- El artículo 5°, La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado ha sido fijado por el D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

2.- La Ley N° 19.880, del 2003, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Organos de la Administración del Estado.

3.- La Ley N° 16.744, sobre Seguro Social contra Riesgos de Accidentes del Trabajo y Enfermedades profesionales.

4.- El D.F.L. N° 278 de 1960; el D.L. N° 3.502 de 1980; la Ley N° 18.689 de 1988 y las facultades que me confiere el D.F.L. N° 17, de 1989, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social; y lo establecido en la Resolución N° 520, de 1996, de la Contraloría General de la República, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de su Resolución N° 55, de 1992; y en la Resolución N° 3, de 18 de junio de 1999, del Instituto de Normalización Previsional.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, el Instituto de Normalización Previsional, en su calidad de administrador del seguro social contra riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, establecido en la Ley N° 16.744, tiene la obligación de efectuar actividades de prevención de riesgos, orientadas fundamentalmente a trabajadores y empleadores que enteran en el INP, las cotizaciones prevista en dicho cuerpo normativo, y tiene entre sus objetivos estratégicos, fomentar la cultura de la prevención de riesgos, ampliando a los trabajadores desprotegidos los beneficios de la referida Ley.

2.- Que, en el contexto señalado, el Instituto de Normalización Previsional tiene como beneficiarios del Seguro Social contra riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, a los pescadores artesanales que se desempeñan en calidad de trabajadores independientes en labores propias de dicha actividad.

001

**INP**



DIVISION SECRETARIA GENERAL

Sección Resoluciones

Alameda del Libertador Bernardo O'Higgins 1353

Piso 2 SANTIAGO

Teléfonos 870 80 00 – 870 9020 – FAX 8709220

www.inp.cl

3.- Que, el Consejo de Administración Pesquera, a través de la Subsecretaría de Pesca ha determinado la necesidad de implementar dos (2) Programas de Capacitación Laboral, consistentes en cursos de Técnicas Básicas de Primeros Auxilios en : Resucitación Cardio Pulmonar, Fracturas, Hemorragia e Hipotermia, dirigidos a:

- Pescadores Artesanales de Merluza del Sur, de Aysén y Chacabuco.
- Pescadores Artesanales que no tengan inscrito el recurso Merluza del Sur, y que sean de las caletas de Aysén y Chacabuco, Región de Aysén.

4.- Que, dichos Programas son necesarios con ocasión del grave problema derivado del fenómeno sísmico y climático ocurrido en la Región de Aysén, durante el presente año, que afectó el desarrollo de las actividades laborales de los pescadores artesanales de la referida región.

5.- Que, el Instituto de Normalización Previsional y la Subsecretaría de Pesca han acordado suscribir un Convenio de Colaboración con la finalidad de prestarse una mutua cooperación para capacitar a los pescadores artesanales de merluza del sur, de las caletas de Puerto Aysén y Puerto Chacabuco, Región de Aysén, en las materias singularizadas en el Considerando N° 3.

6.- Que, el Convenio de Colaboración de la especie, se suscribió con fecha 11 de mayo del 2007, entre el Instituto de Normalización Previsional y la Subsecretaría de Pesca, y se encuentra visado en cada una de sus hojas por el Apoyo Legal del Departamento de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales y por el Subdepartamento de Contrataciones, y aprobado por el Fiscal del Instituto, mediante Oficio Ordinario N° 5243/2556-07 y N° 5243/2579-07, de 11 de mayo del 2007.

7.- Que, mediante Oficio (DJ) Ordinario N° 1500, de 31 de mayo del 2007, la Subsecretaría de Pesca, remite al Instituto el Convenio de Colaboración interinstitucional debidamente firmado, para la emisión del presente instrumento.

## RESUELVO:

1.- Apruébase el Convenio de Colaboración, de fecha 11 de mayo del 2007, suscrito entre el Instituto de Normalización Previsional y la Subsecretaría de Pesca, cuyo objeto es prestarse una mutua cooperación para capacitar a los pescadores artesanales de merluza del sur, de las caletas de Puerto Aysén y Puerto Chacabuco, Región de Aysén, en las materias que dicho convenio indica, instrumento que consta de 3 fojas, y que forma parte integrante de esta Resolución.





DIVISION SECRETARIA GENERAL

Sección Resoluciones

Alameda del Libertador Bernardo O'Higgins 1353

Piso 2 SANTIAGO

Teléfonos 870 80 00 - 870 9020 - FAX 8709220

www.inp.cl

2.- Déjase establecido que en virtud del Convenio de Colaboración que se aprueba por el presente instrumento, el Instituto se compromete a supervisar y llevar adelante las acciones de capacitación materia del convenio. En este contexto el INP a través de su Dirección Regional en la Región de Aysén, realizará dos capacitaciones en cursos de Técnicas Básicas de Primeros Auxilios en: Resucitación Cardio Pulmonar, Fracturas, Hemorragia e Hipotermia, dirigido a los pescadores artesanales singularizados en el Considerando N° 3. Por su parte la Subsecretaría de Pesca, hará llegar al INP Región de Aysén la nómina de postulantes seleccionados remitida por SERNAPESCA de la referida región, y apoyará al INP con los elementos necesarios para el logro de las actividades de capacitación.

3.- Déjase constancia que el Convenio que se aprueba por el presente instrumento es de Colaboración Interinstitucional y por tanto no implica traspasos de recursos entre las partes, conforme se establece en su Cláusula Quinta.

4.- La vigencia del Convenio de Colaboración Interinstitucional, se extenderá mientras se implementan los programas acordados por el Fondo de Administración Pesquero, para apoyar la situación de crisis que afecta a los pescadores artesanales de Aysén y Chacabuco.

5.- Déjase establecido que conforme a lo dispuesto en la Resolución N° 3, de 18 de junio de 1999, del Instituto de Normalización Previsional, el Instituto designará a un Coordinador Titular y a un Coordinador Suplente, para velar por el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones y compromisos emanados del referido Convenio.

Comuníquese a los Departamentos Legal, Administración, Finanzas, Planificación, Operaciones, Personas, Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales y Sucursales, a la División de Auditoría y Control y al Subdepartamento de Bienes y Servicios, a la Dirección Regional INP Región de Aysén, a SERNAPESCA Región de Aysén, y a la Subsecretaría de Pesca. Regístrese y distribúyase por Secretaría General.


 RAFAEL DEL CAMPO MULLINS  
 DIRECTOR NACIONAL  
 INSTITUTO DE NORMALIZACION  
 PREVISIONAL

MVEW/HMJ./MSL/msl

 Convenio de Colaboración con  
 la Subsecretaría de Pesca.

Correlativo N° 196/06/2007.

**INP**

**CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL**

**SUBSECRETARÍA DE PESCA E INSTITUTO DE NORMALIZACIÓN PREVISIONAL**

En Santiago , a 11 de mayo de 2007, entre la **SUBSECRETARÍA DE PESCA**, R.U.T. 60.719.000-3, en adelante, "**SUBPESCA**", representada por el Subsecretario de Pesca don Carlos Hernández Salas, ambos domiciliados para estos efectos en calle Bellavista N° 168, piso 18, comuna de Valparaíso, por una parte; y por la otra, el **INSTITUTO DE NORMALIZACIÓN PREVISIONAL**, en adelante **INP**, representado por su Director Nacional, Rafael del Campo Mullins, Chileno, casado, Ingeniero Comercial, cédula nacional de identidad N° 6.510.862-3, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1353, 6° Piso, se ha convenido lo siguiente:

**CONSIDERANDO:**

- 1- El Consejo de Administración Pesquera, a través de la Subsecretaría de Pesca ha determinado la necesidad de implementar dos (2) Programas de Capacitación Laboral, consistente en cursos de Técnicas Básicas de Primeros Auxilios en: Resucitación Cardio Pulmonar; Fracturas, Hemorragia e Hipotermia, dirigidos a: A) pescadores artesanales de merluza del sur, de Aysén y Chacabuco; B) pescadores artesanales que no tengan inscrito el recurso Merluza del sur, y que sean de las caletas de Aysén y Chacabuco, XI Región..
- 2- Dichos programas son necesarios con ocasión del grave problema derivado del fenómeno sísmico y climático ocurrido en la Región de Aysén durante el presente año, el que ha afectado muy gravemente las actividades de los pescadores artesanales que viven de la extracción de merluza del sur, desarrollando sus actividades en esa región, ya deprimidas por diversas razones de todos conocidas;
- 3- En efecto, la actividad pesquera de Merluza del sur se ha visto gravemente afectada por las restricciones de acceso en la navegación a zonas de pesca derivadas de las necesarias medidas de seguridad para las personas que han debido implementarse en la zona. Esto ha provocado una delicada situación económica para los pescadores que han visto limitadas en gran medida sus actividades, las que constituyen la única fuente de sustento de numerosas familias que de ellos dependen.

El Instituto de Normalización Previsional como ente Administrador de la Ley de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Ley N° 16.744, tiene como objetivo estratégico en este ámbito: "Fomentar la cultura de la prevención de riesgos, ampliando a los



trabajadores desprotegidos los beneficios de la Ley 16.744, a fin de reducir los accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.

- 5- En el ámbito anterior, el INP tiene como beneficiarios del Seguro Social contra Riesgos de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales, a los pescadores artesanales que se desempeñen en calidad de trabajadores independientes en labores propias de dicha actividad.
- 6- Estos programas están dirigidos a pescadores artesanales de Merluza del sur de las caletas de Puerto Aysén y Puerto Chacabuco, Región de Aysén

**ACUERDAN EL SIGUIENTE CONVENIO:**

**PRIMERO:** La **SUBPESCA** e **INP** acuerdan un mecanismo de cooperación para capacitar a los postulantes y beneficiarios y / o pagar, los diversos beneficios de los programas de que da cuenta este convenio.

**SEGUNDO:** En virtud de lo anterior, **INP**, se compromete mediante este acto a supervisar y llevar adelante las acciones de capacitación referidas en el considerando uno. En este contexto, **INP** a través de su Dirección Regional en la XI Región realizará dos (2) capacitaciones en cursos de Técnicas Básicas de Primeros Auxilios en: Resucitación Cardio Pulmonar; Fracturas, Hemorragia e Hipotermia, los cuales estarán dirigidos a:

A) pescadores artesanales de merluza del sur, de Aysén y Chacabuco;

B) pescadores artesanales que no tengan inscrito el recurso Merluza del sur, y que sean de las caletas de Aysén y Chacabuco, XI Región.

Estos cursos se realizarán, salvo modificación, durante los días 17 y 18 de Mayo de 2007, en horarios de las 9 hrs. a 13 hrs. y de 15 hrs. a 19 hrs.

**TERCERO:** Para el adecuado éxito de los programas a realizar, **SUBPESCA** hará llegar a **INP** XI Región la nómina de postulantes seleccionados, según lista remitida por **SERNAPESCA** de la XI Región.

**CUARTO:** **SUBPESCA** apoyará a **INP** XI Región con los elementos necesarios para el logro de las actividades comprometidas en el punto anterior.

**QUINTO:** El presente convenio es de colaboración interinstitucional y por tanto ni implica traspasos de recursos entre las partes.

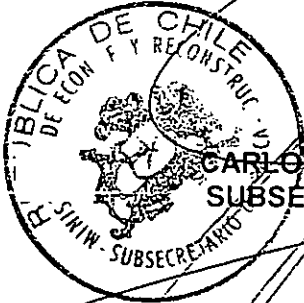
**SEXTO:** La vigencia del presente convenio se extenderá mientras se implementan los programas acordados por el Fondo de Administración Pesquero, para apoyar la situación de crisis que afecta a los pescadores artesanales de Aysén y Chacabuco.

**SEPTIMO:** Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago.

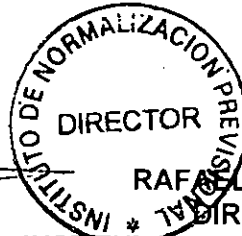


La personería de don Rafael del Campo Mullins, para actuar en representación del INP consta del Decreto Supremo N° 22 de fecha 17 de Abril de 2006, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, y la de don Carlos Hernández Salas para representar a la Subsecretaría de Pesca consta del D.S. N° 87 de 13 de marzo de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

El presente Convenio se firma en seis ejemplares igualmente auténticos, quedando dos en poder de la Subsecretaría de Pesca, dos en poder del INP y uno en la Gobernación Provincial del Aysén, y otro en la Secretaría Regional Ministerial de Economía.



CARLOS HERNÁNDEZ SALAS  
SUBSECRETARIO DE PESCA



RAFAEL DEL CAMPO MULLINS  
DIRECTOR NACIONAL  
INSTITUTO DE NORMALIZACIÓN PREVISIONAL



006